INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, SOBRE LAS CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS EXPERTAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Desde la Dirección General de Recursos Humanos se promueve la tramitación del proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, sobre las condiciones de autorización y los términos de contratación de personas expertas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Formación Profesional. En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El presente decreto tiene por objeto regular los requisitos que han de cumplir los nuevos colaboradores que se integren en la Formación Profesional como personas expertas o expertos sénior de empresa, el sistema de provisión y de contratación, las retribuciones a percibir y las funciones a desarrollar, así como los derechos, obligaciones y las formas de extinción del contrato.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, establece, en el capítulo II del título V, la posibilidad de que se integren en la impartición de las enseñanzas de formación profesional nuevos perfiles de colaboradores como las personas expertas del sector productivo y expertos sénior de empresa que sustituyen, en el ámbito de la Formación Profesional, a la figura del profesor especialista.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional, da cobertura para que las administraciones responsables del desarrollo de las políticas en materia de Formación Profesional garanticen una oferta suficiente y adecuada de Formación Profesional, instando a las administraciones educativas a determinar las condiciones de autorización y los términos de la contratación de los nuevos perfiles de colaboradores.

La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene atribuida por el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa viene a desarrollar lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional y, en consecuencia, debe adoptar la forma de decreto y ser tramitado como tal, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de decreto se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2 Declaración de urgencia de la tramitación.

Ante la falta de profesores y en aras de poder aplicar cuanto antes lo dispuesto en el presente proyecto de decreto permitiendo flexibilizar la cobertura de personal que imparta enseñanzas de Formación Profesional, se adoptó la Orden 2033/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaró la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de decreto.

4.3. Consulta pública.

La propuesta normativa no ha sido sometida a consulta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al haberse acordado la tramitación de urgencia.

4.4. Memoria del Análisis de Impacto Normativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.5. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local emitió, con fecha 17 de junio de 2025, el informe de coordinación y calidad normativa. Se ha dejado constancia de la valoración de las observaciones formuladas no atendidas en la memoria del análisis de impacto normativo.

4.6. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 13 de junio de 2025. Se solicitó a la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe concluye que el impacto de la disposición es neutro en materia de género y, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 16 de junio de 2025, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la

disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad no realiza observaciones pues considera que el proyecto normativo no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

- **Informe de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio**, de 24 de febrero de 2026, solicitado conforme al artículo 13 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, al afectar el ámbito de aplicación a los centros educativos privados y privados concertados que imparten Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

- Informes de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de marzo de 2025 y 16 de junio de 2026, emitidos conforme al artículo 15 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Se comunicó a las **secretarías generales técnicas** de cada consejería el proyecto normativo y su memoria, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo. Ha formulado observaciones la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid,** de fecha 8 de abril de 2026, emitido en virtud del artículo 2.1. b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Se incorporan al texto del proyecto de decreto la mayoría de las observaciones incluidas en el dictamen, justificando en la memoria el motivo en el caso de no ser atendidas.

Por otro lado, se han presentado votos particulares por parte de CCOO y FERE-CECA Madrid y una explicación de voto por el sindicato FSIE, los cuales constan debidamente reflejados en la memoria del análisis de impacto normativo.

- **Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos**, de 11 de marzo de 2026, solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- **Informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, de fecha 14 de enero de 2026, emitido de conformidad con el artículo 7.1. e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- **Mesa técnica de la Sectorial de Personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid**. Dado que la norma propuesta afecta a condiciones de trabajo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del TREBEP, el proyecto de decreto fue tratado en la Mesa Sectorial de Personal Docente en las sesiones de 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2025.

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de la disposición normativa se realizó el trámite de audiencia e información pública, regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Mediante resolución de 29 de abril de 2026 del Director General de Recursos Humanos se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, sobre las condiciones de autorización y los términos de contratación de personas expertas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Formación Profesional, durante el plazo de siete días hábiles en aplicación del artículo 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

El proyecto de decreto y la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña se publicaron en el Portal de Transparencia del 30 de abril al 11 de mayo de 2026, ambos inclusive, sin que se hayan recibido alegaciones.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, en relación a la emisión de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora, el informe de coordinación y calidad normativa expone: "*se sugiere que se consulte de manera expresa a la Abogacía General la cuestión planteada, que se resolverá en su informe al proyecto de decreto, a fin de realizar, en su caso, el trámite posterior de solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora".*

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de decreto se consideran adecuados a la legalidad vigente.

Madrid, a fecha de firma.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO